



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 2083-2020-DFAR-HCH de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Departamento de Farmacia; Informe N° 1019-OL-N° 469-ADQ-HCH-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 3879-2020-OEA-3218-OL-2648-UPROG-HCH de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorándum N° 2630-2020-OEPE-HCH de fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 723-2020-OAJ/HCH de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa LABORATORIOS AC FARMA .S.A. el Contrato N° 094-2019-HNCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 -2020", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 518,486.85 (Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 85/100 soles);

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° 2083-2020-DFAR-HCH de fecha 22 de julio de 2020, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del ítem N° 277 del Contrato N° 094-2019-HNCH de la SIE N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el Midazolam 50 MG INY 10 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes críticos;

Que, mediante Informe N° 1019-OL-N° 469-ADQ-HCH-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 25% del ítem N° 277 Midazolam 50 MG INY 10 ML del Contrato N° 094-2019-HNCH "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", por el importe de S/. 41,518.963879428200; con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios del hospital, dado que el Midazolam 50 MG INY 10 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes críticos; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los pacientes del hospital, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

PRESTACIÓN ADICIONAL ÍTEM N° 277: MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML													
Proceso	Contrato	N° de ítem	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Adicional del 25% en Cantidades				Adicional en Soles (S/.)
									Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA	094-2019-HNCH	277	MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML	10	2	S/ 6.919827313238030	24000	S/ 166,075.86	2000	2000	2000	6000	S/ 41,518.963879428200
Importe Total del ítem N° 277								S/ 166,075.86	Importe Total de la Prestación Adicional				S/ 41,518.963879428200

Que, mediante Memorándum N° 2630-2020-OEPE-HCH de fecha 21 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 4298 por el monto de S/. 41,518.96 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 soles) para la prestación adicional del 25% del ítem N° 277 Midazolam 50 MG INY 10 ML del Contrato N° 094-2019-HNCH para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020" derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, programado con Resolución Jefatural N° 083-2020-SIS, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 087 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 723-2020-OAJ/HCH de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente realizar una prestación adicional del 25% del ítem N° 277 MIDAZOLAM 50MG INY 10 ML del Contrato N° 094-2019-HNCH, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 - 2020" derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, por el importe de S/. 41,518.96 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 Soles), cuya finalidad es dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el medicamento tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de setiembre de 2020

en un 45% por el aumento de pacientes críticos con diversas patologías clínicas y salvaguardar la salud e integridad de los mismos en este Nosocomio, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° de Reglamento de la citada normativa;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indican que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del ítem N° 277 Midazolam 50 MG INY 10 ML del Contrato N° 094-2019-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 - 2020" por el importe de S/. 41,518.96 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del ítem N° 277 del Contrato N° 094-2019-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa LABORATORIOS AC FARMA .S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 094-2019-HNCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AGSG/jagl
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN